

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Jerez de la Frontera, a dos de marzo de dos mil nueve.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1303/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con Procurador don Leonardo Medina Martín y Letrado don Manuel Gutiérrez Ruiz; y de otra como demandado doña Antonia Borrego Primitivo, con Procuradora doña Ana María García Alcón y Letrada doña Pilar Pereda López, y contra don José Giménez Román que se encuentra en situación de rebeldía, sobre Oposición Monitorio 590/07.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por BBVA contra doña Ana María García Alcón y contra don José Giménez Román, y en su consecuencia condeno a los demandados a abonar solidariamente la cantidad de 6.740,88 euros, más los intereses de demora al tipo pactado desde la fecha de interposición de la demanda monitoria, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Jerez de Frontera, a cuatro de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 10 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento de Tercería de dominio núm. 952/2006. (PD. 829/2009).

NIG: 2906742C20062000003.

Procedimiento: Tercería de dominio 952/2006. Negociado: 2T. De: Doña Josefa Pérez Jiménez y doña Francisca del Rocío Pérez Jiménez.

Procurador: Sr. Eusebio Villegas Peña.

Letrado: Sr. Font Feliu, Antonio.

Contra: Don Tomas Pérez Espildora, doña Francisca Jiménez Sánchez, BBVA Argentaria, S.A., Mercantil Agaete, S.A., y Muebles de Cocina Inmueble, S.A.

Procurador/a: Sr. Fernando García Bejarano y Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Jesús Pérez Sanz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Tercería de dominio 952/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de doña Josefa Pérez Jiménez y doña Francisca del Rocío Pérez Jiménez contra don Tomás Pérez Espildora, doña Francisca Jiménez Sánchez, BBVA Argentaria, S.A., Mercantil Agaete, S.A., y Muebles De Cocina Inmueble, S.A. se ha dictado Auto núm. 798/08, de fecha 24.6.08 que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

H E C H O S

Que al acto de la audiencia previa señalado el día 24.6.08 en el presente procedimiento, no han comparecido los actores doña Josefa Pérez Jiménez y doña Francisca del Rocío Pérez Jiménez, ni el Procurador Sr. Villegas Peña ha aportado, en dicho acto, el poder especial para renunciar, allanarse o transigir al que hace referencia el art. 414 de la LEC, por lo que en el mismo acto se acordó el sobreseimiento del presente expediente.

PARTE DISPOSITIVA

Que atendiendo a lo expuesto, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, decide el sobreseimiento del presente expediente de Tercería de dominio 952/06 de este Juzgado. Respecto a las costas efectivamente generadas en el citado expediente, procede condenar a su pago a la parte actora doña Josefa Pérez Jiménez y doña Francisca del Rocío Pérez Jiménez. Firme que sea este auto, llévase testimonio del mismo al procedimiento principal.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que debe prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días. Firmados y rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Muebles de Cocina Inmueble, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.